

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 545/MJYSGC/18**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Informe****Número:** IF-2018-15311882- -DGALS

Buenos Aires, Miércoles 30 de Mayo de 2018

Referencia: Anexo I**Anexo I****Procedimiento para la remisión de personal a la
Junta Permanente de Calificaciones**

Artículo 1.- La Junta Permanente de Calificaciones es un órgano de asesoramiento del Ministro de Justicia y Seguridad. Es presidida por el Subjefe de la Policía de la Ciudad, quien convoca a sus reuniones y tiene doble voto en caso de empate.

Artículo 2.- El Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones dependiente de la Secretaría de Administración de Seguridad brinda el soporte administrativo necesario al funcionamiento de la Junta Permanente de Calificaciones, y tiene las siguientes funciones:

- a. Sustancia los procedimientos previos al tratamiento de la Junta Permanente de Calificaciones, conforme lo que se dispone en esta Resolución;
- b. Elabora el orden del día de los asuntos que debe tratar la Junta Permanente en cada una de sus reuniones;
- c. Elabora y diligencia las citaciones, comunicaciones y notificaciones que le solicite la Junta Permanente;
- d. Lleva el registro de las reuniones de la Junta Permanente, elabora y resguarda las actas de los encuentros;
- e. Elabora los dictámenes de la Junta Permanente conforme lo que ésta decida y lleva un registro de los mismos;
- f. Mantiene el registro del personal calificado como “apto para el grado” y “apto para el grado con exhortación” a los efectos previstos en el artículo 40 del Anexo II del Decreto 234/17.
- g. Dispone la incorporación en el legajo del personal del dictamen con la decisión adoptada por la Junta Permanente de Calificaciones, y la fecha en la cual ha sido tratado.
- h. Mantiene un registro del personal calificado como “apto para el grado con exhortación” y efectúa el seguimiento de sus antecedentes disciplinarios durante los dos años posteriores a la exhortación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34 inciso f) del Anexo II del Decreto 234/17.

Artículo 3.- La Junta Permanente de Calificaciones adopta sus decisiones por mayoría simple. Sus

opiniones se asientan en dictámenes fundados, dirigidos al Ministro de Justicia y Seguridad.

Los miembros de la Junta Permanente de Calificaciones que no comparten la opinión de la mayoría pueden elaborar un dictamen de minoría el cual se acompaña al dictamen de mayoría.

Artículo 4.- La Junta Permanente califica a todo el personal que se encuentra incurso en alguna de las situaciones descriptas en el artículo 34 del Anexo II del Decreto 234/17.

En cada uno de los supuestos, el procedimiento previo al tratamiento de la Junta Permanente de Calificaciones es el siguiente:

- a. Informe desfavorable o calificación de desempeño general anual “Insuficiente”.
 - i. Una vez notificada la calificación al interesado, la Dirección de Coordinación y Asignación de Personal Policial dependiente de la Secretaría de Administración de Seguridad inicia un expediente y remite el informe con la calificación de “Insuficiente” al Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones.
 - ii. El Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones notifica al interesado que será sometido a la Junta Permanente de Calificaciones, detalla el motivo y lo invita a presentar su descargo por escrito en el plazo de cinco (5) días hábiles.
 - iii. Recibido el descargo o vencido el plazo, el Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones lo adjunta al expediente o deja constancia de que no ha sido presentado, confecciona un informe con la historia profesional del calificado, antecedentes disciplinarios, calificaciones anteriores y todo otro dato relevante para la evaluación de sus competencias.
Incorpora el caso al orden del día de la siguiente reunión de la Junta Permanente de Calificaciones y reserva el expediente hasta que la Junta adopta una decisión definitiva.

- b. Los que por el tiempo pasado en disponibilidad o servicio pasivo deban ser considerados, excepto aquéllos que se encuentren en esta situación por asuntos relacionados con la salud.
 - i. En el caso previsto en el artículo 156 inciso 1) de la Ley N° 5.688, al vencimiento del plazo anual en disponibilidad la Dirección de Coordinación y Asignación de Personal Policial inicia un expediente y recomienda al Jefe de la Policía la asignación al servicio efectivo o el sometimiento a tratamiento de la Junta Permanente de Calificaciones, de acuerdo a las circunstancias del caso.
 - ii. Si el Jefe de la Policía decidiese someter el caso a la Junta Permanente de Calificaciones, la Dirección de Coordinación y Asignación de Personal Policial remite el caso al Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones, procediéndose conforme lo dispuesto en el punto ii) y subsiguientes del inciso a) de este artículo.

- c. Quienes no cumplan con las instancias de capacitación obligatoria que se establezcan para cada grado, o fueren reprobados en las mismas.
 - i. La Dirección Autónoma de Coordinación y Enlace con el ISSP de la Policía de la Ciudad informa a la Dirección de Coordinación y Asignación de Personal Policial la nómina y antecedentes de quienes no hubieran aprobado o hubieran incumplido con las instancias de capacitación obligatoria dispuestas para cada grado.
 - ii. La Dirección de Coordinación y Asignación de Personal Policial inicia un expediente para cada caso informado, y lo remite al Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones, procediéndose conforme lo dispuesto en el punto ii) y subsiguientes del inciso a) de este artículo.

- d. Los que no aprueben las instancias de evaluación obligatoria que determine el Instituto Superior de Seguridad Pública.
 - i. La Dirección Autónoma de Coordinación y Enlace con el ISSP de la Policía de la Ciudad informa a la Dirección de Coordinación y Asignación de Personal Policial la nómina y antecedentes de quienes no hubieran aprobado las instancias de evaluación obligatoria dispuestas por el ISSP.
 - ii. La Dirección de Coordinación y Asignación de Personal Policial inicia un expediente para cada caso informado, y lo remite al Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones, procediéndose conforme lo dispuesto en el punto ii) y subsiguientes del inciso a) de este artículo.

- e. Los que a juicio del Jefe de la Policía deban ser analizados.
 - i. La Dirección de Coordinación y Asignación de Personal Policial propone al Jefe de la Policía los casos en que, en virtud del desempeño del personal, corresponda el tratamiento por la Junta Permanente de Calificaciones a efectos de evaluar su aptitud e idoneidad para las tareas y deberes propios del estado policial.
 - ii. Con el visto bueno del Jefe de la Policía, la Dirección de Coordinación y Asignación de Personal Policial inicia un expediente para cada caso y lo remite al Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones, procediéndose conforme lo dispuesto en el punto ii) y subsiguientes del inciso a) de este artículo.

- f. Los que, habiendo sido exhortados por la Junta Permanente de Calificaciones, sean sancionados por una falta cometida dentro de los dos años de la exhortación.
 - i. El Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones efectúa el seguimiento de los antecedentes disciplinarios del personal calificado “apto para el grado con exhortación” durante dos años a partir del tratamiento de la Junta o hasta la finalización de las actuaciones disciplinarias por hechos ocurridos en este lapso.
 - ii. En caso que el personal fuese sancionado por un hecho ocurrido dentro de los dos años del tratamiento por la Junta Permanente de Calificaciones, el Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones inicia un expediente y procede conforme lo dispuesto en el punto ii) y subsiguientes del inciso a) de este artículo.

Artículo 5.- Las Juntas de Calificaciones 1 a 5 pueden proponer al Jefe de la Policía, por intermedio de la Dirección de Coordinación y Asignación de Personal Policial, la remisión a la Junta Permanente de Calificaciones de personal que haya participado en el procedimiento de ascenso ordinario, cuando considere conveniente la evaluación de su aptitud e idoneidad para las tareas y deberes propios del estado policial. En este caso, se procede conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 4.

Artículo 6.- La Junta Permanente de Calificaciones se reúne al menos una vez por mes, excepto que no existan casos pendientes de tratamiento.

A estos efectos, el Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones elabora el orden del día de temas para tratar en cada reunión, y lo remite por Comunicación Oficial a los integrantes de la Junta Permanente de Calificaciones con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para la reunión, poniendo a su disposición todos los antecedentes de cada caso.

Artículo 7.- La Junta Permanente de Calificaciones se constituye con un mínimo de tres (3) miembros. Iniciada la reunión, aborda los temas sometidos a tratamiento, y puede adoptar alguna de estas decisiones:

- a. Adopta una decisión definitiva conforme lo dispuesto en el artículo 36 del Anexo II del Decreto

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 545/MJYSGC/18 (continuación)

234/17;

- b. Posterga el tratamiento para una reunión posterior, solicitando mayor información al Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones;
- c. Posterga el tratamiento para una reunión posterior, disponiendo la citación de personal conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo II del Decreto 234/17.

Artículo 8.- El Departamento de Evaluación y Juntas de Calificaciones comunica el dictamen de la Junta Permanente de Calificaciones al interesado, a efectos de lo dispuesto en el artículo 37 del Anexo II del Decreto 234/17.

Artículo 9.- Finalizado el tratamiento de la Junta Permanente de Calificaciones, el Jefe de Policía eleva al Ministro de Justicia y Seguridad, por intermedio de la Secretaría de Seguridad, la nómina del personal calificado como prescindible para el servicio efectivo, a los efectos previstos en el artículo 39 del Anexo II del Decreto 234/17.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.30 13:40:54 -03'00'

Fabiana Costanza
Director General
D.G. ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE SEGURIDAD (SECAS)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.30 13:40:55 -03'00'

FIN DEL ANEXO